



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS PENITENCIARIOS**

**CENTRO DE ESTUDIOS
PENITENCIARIOS**

BG2/JRC

Por resolución de 7 de julio de 2007, de esta Subdirección General de Personal de I.P.P., se convocaron para el año académico 2007-2008 los cursos de idiomas con el objeto de facilitar la formación en idiomas al personal penitenciario dependiente de la Dirección General de I.P.P..

Concluido el plazo de presentación de instancias, revisadas las solicitudes presentadas en plazo y forma por los interesados, vistas así mismo las estadísticas de internos extranjeros por Centros para dar cumplimiento a lo determinado en la base quinta de la convocatoria, esta Subdirección General de Personal

HA RESUELTO:

Primero.- Seleccionar al personal penitenciario que se relaciona en anexo para los idiomas que así mismo se indican.

Los seleccionados podrán iniciar las actuaciones necesarias para su matriculación en los idiomas correspondientes o, en su caso, pruebas de nivel previas, en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en los Centros Asociados de la UNED que dispongan de CUID's, con enseñanzas de idiomas, exclusivamente.

Segundo.- Seleccionar como suplentes a los relacionados en el mismo anexo y que figuren en el listado a partir del número 201.

La suplencia se establece para cubrir la baja del seleccionado de su centro e idioma, y solo para el caso de que el seleccionado renuncie expresamente, lo que habrá de comunicar por escrito al Centro de Estudios Penitenciarios de manera inmediata.

Tercero.- Los gastos de matrícula y material didáctico, que se indicaron en la convocatoria, deberán acreditarse en su momento con facturas emitidas por los Centros oficiales señalados y librerías o editoriales, para su presentación con la demás documentación exigida en la convocatoria a la finalización del curso.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Subdirección General de Personal de I.P.P. o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del recurso de reposición, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de octubre de 2007

P.D. (ORDEN DPT/985/2005, de 7 de abril)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE I.P.P.



Santos Rojas Rodríguez